



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Garantía mobiliaria
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01178-00
Asunto	No accede a corregir y pone en conocimiento

Solicita la parte actora la corrección del Auto del 14 de diciembre de 2021 a fin de que se comisione a la Policía Nacional – Sección Automotores por ser la dependencia encargada de la actividad procesal encomendada.

Al respecto considera el Juzgado que es improcedente acceder a lo solicitado, por cuanto se observa que no existe ningún yerro en el auto referido que se deba corregir, toda vez que, la orden de comisión emitida fue conforme al ACUERDO PCSJA20-11483 del 30 de enero de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura. Además, debe tenerse en cuenta que la entidad comisionada es la encargada de manera privativa de las gestiones relacionadas con la aprehensión del vehículo objeto del proceso, por lo que no puede esta judicatura interferir en un asunto exclusivo al de su competencia.

En tal orden de ideas, se le pone de presente a la parte solicitante que la comisión ordenada, según el acta de reparto que antecede, fue asignada al Juzgado 1 Civil Municipal de Despachos Comisorios de Medellín (Juzgado 30 Civil Municipal de Medellín).

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d51a18d813aae4dc6ebdb16ab85d4ff5d3cd5b042a8830b2c36d566c26a84a74**

Documento generado en 20/01/2022 11:52:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>